



Alda. Urquijo, 4-6ª Planta
48008 Bilbao



944 165 268



944 161 861



euskaltax@euskaltax.com



www.euskaltax.com

Decreto Foral 5/2020, de 21 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de gestión tributaria y de desarrollo de las normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Con fecha 27 de abril de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (en adelante, BOG) el Decreto Foral 5/2020, de 21 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de gestión tributaria y de desarrollo de las normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Este Reglamento desarrolla los contenidos de las actuaciones y procedimientos de gestión de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa (en adelante, NFGT), cuya Disposición Final Decimoctava, faculta a la Diputación Foral de Gipuzkoa a dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y aplicación de la misma.

Concretamente, el Decreto Foral **finaliza el régimen jurídico tributario** de la **NFGT**, con la **inclusión** de:

- Normas comunes sobre las actuaciones y los procedimientos tributarios y la regulación de las actuaciones y procedimientos de gestión,
- además de la regulación de diversos aspectos sobre la atribución y ejercicio de funciones de gestión de los tributos, sobre la información y asistencia a los obligados tributarios o sobre la colaboración social en la gestión tributaria, entre otros.

A su vez, se consigue el objetivo de **integrar en un mismo cuerpo normativo** los siguientes **reglamentos**, que anteriormente se encontraban dispersos:

- El Decreto Foral 73/1991, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria.
- El Decreto Foral 49/2006, de 5 de diciembre, por el que se desarrollan los procedimientos relativos a consultas tributarias escritas y propuestas previas de tributación y se crea la Comisión Consultiva Tributaria.
- El Decreto Foral 79/2008, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla el procedimiento de comprobación de valores de la Norma Foral General Tributaria.

La **estructura** del Reglamento la constituyen cuatro títulos, con 93 artículos, dos disposiciones adicionales, y una disposición final única, a saber:

- Título I, **ámbito de aplicación** del Reglamento.



- Título II, incluye los **principios generales** de la **aplicación de los tributos**, concretamente:
 - o Atribución y ejercicio de funciones de gestión de los tributos;
 - o Información y asistencia de los obligados tributarios;
 - o Colaboración social en la gestión tributaria, en desarrollo de lo previsto en el art. 89 NFGT, que se materializa a través de la celebración de acuerdos o convenios con instituciones y organizaciones concretas relacionadas en el mismo, extendiéndose esa colaboración a los aspectos que en el propio reglamento se relacionan;
 - o Utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos, incluyendo dos artículos: uno referido a la identificación de la Administración tributaria actuante a través de esos medios y el otro relativo a la actuación administrativa automatizada.

- Título III, establece las normas comunes sobre las **actuaciones y procedimientos tributarios**. Se regulan las especialidades de los procedimientos administrativos en materia tributaria y, también se regula la notificación en materia tributaria, distinguiendo los tres tipos de notificaciones, como son la electrónica, en papel y por comparecencia.

- Título IV. **Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria** propiamente dichos. Se incluyen disposiciones generales abarcando temas como la presentación de declaraciones, autoliquidaciones y solicitudes, las declaraciones complementarias y sustitutivas, las autoliquidaciones complementarias y las solicitudes de devolución complementarias y sustitutivas. También se incluyen los procedimientos de gestión.

Además de las disposiciones aludidas más arriba que son objeto de incorporación en el nuevo reglamento aprobado, **se derogan, con motivo de su incorporación** en el mismo:

- El Decreto Foral 73/1991, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria.
- El Decreto Foral 49/2006, de 5 de diciembre, por el que se desarrollan los procedimientos relativos a consultas tributarias escritas y propuestas previas de tributación y se crea la Comisión Consultiva Tributaria.
- El Decreto Foral 79/2008, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla el procedimiento de comprobación de valores de la Norma Foral General Tributaria.

Apuntar que, la **Disposición Transitoria** del Decreto Foral que aprueba el reglamento establece que este último será de aplicación, a partir de la entrada en vigor del mismo, a las actuaciones y procedimientos tributarios de gestión y recaudación que se encuentren en tramitación, en lo que a los trámites pendientes se refiere. En cuanto a las actuaciones y procedimientos de inspección iniciados a la entrada en vigor del reglamento, se establece que les será de aplicación la normativa en vigor al inicio de dichas actuaciones y procedimientos, hasta su finalización.



Adicionalmente, se introducen las siguientes **modificaciones** en las disposiciones finales:

- El **Reglamento de Inspección Tributaria** del Territorio Histórico de Gipuzkoa, al objeto de eliminar en él, o, en su caso, remitir al presente reglamento, lo concerniente a las materias relacionadas con las normas comunes, evitando así duplicidades en la regulación.
- El **Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, en, lo relativo a las referencias al procedimiento de vinculación administrativa previa.
- El **Reglamento del Impuesto de Sociedades**, en lo relativo a las referencias al procedimiento de vinculación administrativa previa.

La **entrada en vigor** será al de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. Esto es, el **27 de mayo de 2020**.

